



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPA

Atalaya, 17 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 3949-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPA realizada el 17 de febrero de 2025; el **Informe N° 014-2025-RRCA-SGPS-MPA** de fecha 29 de enero de 2025; el **Informe N° 055-2025-SGPS-GDES-MPA** de fecha 31 de enero de 2025; el **Informe Técnico N° 009-2025-BRIM-GDES-MPA** de fecha 31 de enero de 2025; el **Informe N° 0280-2025-GDES-MPA** de fecha 4 de febrero de 2025; la **Opinión Legal N° 077-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 10 de febrero de 2025; el **Informe N° 065-2025-GM-MPA** de fecha 11 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: (...) "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, de acuerdo con lo regulado por la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa, se establece en el numeral 2.1 del artículo 2° que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la asociación de productores agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, señala a las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la mencionada Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPA/A de fecha 23 de enero de 2025, se delegan las funciones de la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche Periodo 2025 - 2026, al Gerente Municipal, CPC. Edwing Edy Mendoza Vélez de Villa, en mérito a los

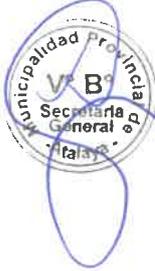
Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



fundamentos expuestos en el mencionado acto resolutivo; asimismo, en el artículo tercero se designa a la Ing. Lola Echevarría Ricapa, quien en su calidad de funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la entidad municipal, ejercerá la representación de la Municipalidad Provincial de Atalaya ante el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche Periodo 2025-2026;



Que, mediante **Informe N° 014-2025-RRCA-SGPS-MPA** de fecha 29 de enero de 2025, el coordinador del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Atalaya se dirige a la Sub Gerencia de Programas Sociales para solicitar la aprobación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche-CAPVL para el periodo 2025 al 2026, ello en atención al **Oficio N° 015-2025-GRU-GRDE-DRA-OAA** (09ENE2025) mediante el cual el Director de la Oficina Agraria de Atalaya de la Dirección Regional de Agricultura designa al Sr. **Harry Eddie Vásquez Zegarra** como representante de la entidad mencionada, y al **Oficio N° 0046-2025-GRU-DIRESA-DRSA/DE** (20ENE2025) expedido por el Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud N° 03 - Atalaya, a través del cual se designa al Lic. Nut. Oscar Gabriel Pajuelo Ríos como representante del Hospital Intercultural de Atalaya, y a la Lic. Nut. Rocío del Pilar Vega Moreno como representante del Centro de Salud de Atalaya;



Que, a través del **Informe N° 055-2025-SGPS-GDES-MPA** de fecha 31 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales se dirige a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en atención al **Informe N° 014-2025-RRCA-SGPS-MPA** a fin de solicitar la aprobación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche-CAPVL para el periodo 2025 al 2026;



Que, con el **Informe Técnico N° 009-2025-BRIM-GDES-MPA** de fecha 31 de enero de 2025, la Abg. Blanca Rubí Izquierdo Manihuari, Especialista Social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se dirige a la gerencia precitada a fin de remitir el informe técnico concluyendo que el reconocimiento formal del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche-CAPVL no solo es una necesidad operativa, sino una acción que garantiza la transparencia, la eficacia y la legitimidad del programa, proceso formal que asegura que los recursos sean gestionados adecuadamente y que los beneficios lleguen a quienes más los necesitan, contribuyendo a la seguridad alimentaria y al desarrollo social de las poblaciones vulnerables, por lo que la solicitud resulta procedente y recomienda aprobar la solicitud de reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche-CAPVL período 2025-2026, mediante acto resolutivo y acuerdo de concejo;

Que, a través del **Informe N° 0280-2025-GDES-MPA** de fecha 4 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social se dirige a Gerencia Municipal, en atención al **Informe Técnico N° 009-2025-BRIM-GDES-MPA** de fecha 31 de enero de 2025, para solicitar la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2025 al 2026;



Que, con la **Opinión Legal N° 077-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 10 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Atalaya del periodo 2025 al 2026;

Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPA, realizada el 17 de febrero de 2025, la señora Regidora Bethy Rubí Rivas del Águila solicitó la aprobación en sesión de concejo, de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2025-2026; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, siendo **aprobado por unanimidad** por el Pleno del Concejo Municipal Provincial de Atalaya, luego de su debate y deliberación;

Por estas consideraciones, estando a la atribución conferida por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MPA** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 003-2025-MPA** de fecha 17 de febrero de 2025, por **unanimidad** de votos de los miembros del Concejo Municipal y;

SE ACUERDA:

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones la **Opinión Legal N° 077-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa Váso de Leche periodo 2025-2026, el cual que quedará conformado de la forma siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	OCUPACIÓN	CARGO
CPC. EDWING EDY MENDOZA VÉLEZ DE VILLA	Gerente Municipal	PRESIDENTE
Ing. LOLA ECHEVARRÍA RICAPA	Funcionario Municipal	MIEMBRO
Lic. Nut. OSCAR GABRIEL PAJUELO RÍOS	Representante de Red de Salud Atalaya - Titular	MIEMBRO
Lic. Nut. ROCÍO DEL PILAR VEGA MORENO	Representante de Red de Salud Atalaya - Alterno	
Téc. HARRY EDDIE VÁSQUEZ ZEGARRA	Representante de los Productores Agropecuarios	MIEMBRO
Sra. REYNA ESTHER BENDEZÚ SOTO	Representante del Sector Urbano Carretera a Sapani	MIEMBRO
Sra. LUISA MILAGROS NOVOA MOURAO	Representante del Sector Río Ucayali – Río Unini	MIEMBRO
Sra. LILI MURAYARI ESPINOZA	Representante del Sector Río Urubamba y Río Inuya	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad: www.muniatalaya.gob.pe, y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Alcaldía.
GM.
GAJ.
GDES.
SGPS.
Ullp.
Sala de Regidores.
Interesados.
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...!